



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

ORDENANZA MUNICIPAL N°044 -2024-MPC

Carhuaz, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ;

VISTO:

El INFORME N°622-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite el expediente de adecuación del centro poblado de Congar, Distrito de Silla, Provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 30305, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforma a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan sobre la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales. De igual forma, el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial. Igualmente, el numeral 19) del artículo 9° de la misma norma prescribe que corresponde al concejo municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que compete al concejo municipal: Aprobar, modificar derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de igual forma el numeral 5) del artículo 20° de la invocada, señala que son atribuciones del alcalde: promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 3107, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por La Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, del 28 de noviembre de 2020, establece que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin

del número legal de regidores. Asimismo, preceptúa en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que: Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.";

Que, mediante Expediente N° 007081-2022, del 17 de octubre del 2022, el alcalde del Centro Poblado de Cóngar, del distrito de Shilla de la Provincia de Carhuaz solicita la adecuación del centro poblado de Cóngar;

Que, mediante Acta de Reunión, con fecha 03 de noviembre del 2022, se reunieron en la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, los siguientes funcionarios, para que se proceda con la evaluación de los centros poblados de Recuayhuanca y Cóngar: [1] Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, [2] gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, [3] jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, [4] jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y [5] asesor legal externo. Cabe añadir que estos funcionarios conforman la Comisión del Proceso de Adecuación de la Municipalidades de Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 770-2024-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, con respeto irrestricto a los procedimientos emite el presente informe legal. De manera que aún queda pendiente el último paso procedimental de adecuación: Derivación de todos los actuados a la Gerencia Municipal para que tramite la presente adecuación mediante ordenanza municipal, que será aprobada en sesión de concejo, de conformidad con el artículo 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 770-2024-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina favorablemente para que se declare procedente la adecuación del centro poblado de Cóngar, distrito de Shilla y provincia de Carhuaz; adecuación que debe ser sometida a sesión de concejo para su respectiva aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, para el cual adjunta, además, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CONGAR, DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, en sesión Ordinaria de fecha 21-11-2024, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CÓNGAR, DISTRITO DE SHILLA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawila Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

OBJETO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El objeto principal de la presente ordenanza municipal es aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar, distrito de Shilla, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DEL RÉGIMEN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 2º.- El régimen de la organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar, tendrá como órgano de gobierno el siguiente:

2.1. Concejo municipal

El concejo municipal del centro poblado de Cóngar está integrado por un alcalde y cinco regidores. La duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales, provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. El concejo municipal tendrá las atribuciones establecidas en los numerales 3,7,8,9,10,12,14,15,16,17,20,21,22,25,26,27,29,30,32,33,34 y 35 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2. Alcaldía

La alcaldía se regirá por su reglamento de organización y funciones (ROF) para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza municipal.

2.3. Órganos consultivos

Son las comisiones permanentes y especiales, conformadas por los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Congar, quienes son responsables individualmente por los actos cometidos contra la ley en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley. Se rigen por su Reglamento Interno de Concejo (RIC).

2.4. Órganos de apoyo y de línea

Son los que prestan servicios internos de carácter auxiliar u operativo a todos los demás órganos y cumplen con las funciones que se requieren para el normal funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar.

2.5. Órganos de asesoramiento

Son los encargados de brindar asesoramiento en las materias de planificación, cooperación técnica, presupuesto y racionalización de la Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar. Asimismo, formulan propuestas y recomendaciones con el fin de orientar a los órganos de gobierno en la toma de decisiones.

2.6. Órganos desconcentrados

Son aquellos que cuentan con funciones delegadas para la coordinación con la población en atención a los servicios municipales, la participación vecinal y el planeamiento del desarrollo local, que depende directamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin

del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Congar. La organización interna podrá variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el concejo municipal;

La Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar adoptará una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transferencia, simplicidad, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven el cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las que se enmarcan en la Constitución y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE LE DELEGAN

ARTÍCULO 3°.- Las competencias y funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Congar son las siguientes:

1. Organización del espacio físico y uso del suelo

Nomenclatura de calles, parques y vías.

2. Saneamiento, salubridad y salud

Gestión de tratamiento de residuos sólidos domiciliarios.

Gestión de los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe

Realizar campañas médicas preventivas.

Difusión del programa de saneamiento ambiental.

3. Educación, cultura, deporte y recreación

Promover actividades deportivas, culturales y recreativas

4. Promoción de la cultura de la previsión del medio ambiente

5. Atención del registro Civil conforme a Ley

6. Seguridad ciudadana

Establecer una seguridad ciudadana a través de las rondas campesinas o similares de acuerdo a ley.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS

ARTICULO 4°.- La Municipalidad Distrital de Shilla, así como la Municipalidad Provincial de Carhuaz, harán entrega de los recursos presupuestales de acuerdo con lo precisado y dispuesto por la Ley N° 31970- Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, y con la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley n° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Los montos asignados y transferencias serán materia de rendición de cuentas documentada, según corresponda, a la Municipalidad Distrital y Provincial, de acuerdo con las leyes citadas en el párrafo precedente.

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 5°.- De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar deberá realizar las acciones y trámites administrativos que coadyuven al cumplimiento de las funciones que le han sido delegadas y la prestación de servicios públicos locales, el artículo 132° de la Ley N° 27972 establece que las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad distrital y/o provincial de su jurisdicción, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de los servicios públicos locales, una vez emitida la ordenanza correspondiente se estará sujeto a las disposiciones que emita la municipalidad distrital y/o municipalidad provincial.

ARTICULO 6°. En lo referente al manejo económico tributario, la Municipalidad del Centro Poblado de Cóngar efectuará el cobro de los pagos por los derechos de los servicios que brinde dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad, de acuerdo con las competencias y funciones delegadas, teniendo en consideración la normativa vigente de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dispóngase que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remita la presente ordenanza municipal al Instituto Nacional de Estadística (INEI) para la inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique a la Municipalidad Distrital de Shilla y a la Comisión del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPC/A.

SEGUNDA. La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de efectuada la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin

TERCERA. - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Oficina de Tecnologías de Información, en lo que les corresponda, la publicación, difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTABO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294682